



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2016-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2016, ha Aprobado la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Titulación Individual en Centros Urbanos, Poblados y Sectores de la Provincia de La Convención", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° inciso 6) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que consiste en planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de conformidad con el artículo N° 79 numeral 3.5 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como el numeral 2.2. que establece "Diseñar y Promover la Ejecución de Programas Municipales de Vivienda para las familias de bajos recursos", concordantes con la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos Ley N° 28687, artículo 8 numeral 2, artículo 4, establece que "Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los Títulos de Propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972";

Que, el Estado a través de la Municipalidad Provincial de La Convención, representado por su Alcalde Econ. Wilfredo Alagón Mora, en mérito a la Ley de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de la Entidades del Sector Público Ley N° 27493, mediante la cual hace extensivo la Ley N° 26512 a todos los organismos e instituciones del sector público, en la que se encuentra incluida los Gobiernos Locales y al amparo del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, por el cual dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, concordantes con la Ley N° 28687, Art.14, num.14.1, Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, artículo 7, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, artículo 26, ha inscrito a los Centros Urbanos, poblados y sectores de la Provincia de La Convención en el registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Oficina Registral Cusco, Sede X, Quillabamba, por el cual la Municipalidad Provincial de La Convención pasa a ser Titular de dominio de dichos centros urbanos, poblados y sectores;

Que, la Ley N° 28687, referido a la "Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares" y al Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Reglamento Del Título I de la Ley 28687, en su artículo 2, en referencia a Entidades competentes y funciones indica que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de propiedad informal hasta la inscripción de los Títulos de Propiedad en el Registro de Predios;

1515



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Transporte, de la Municipalidad Provincial De La Convención, eleva el expediente técnico sustentatorio para la ejecución del procedimiento del saneamiento físico legal de los centros urbanos, poblados y sectores de la Provincia De la Convención, formulado por la División de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 010-2016-EEIQ-APU-GDURyT-GM/MPLC, de fecha 05 de febrero del 2016, adjuntando al mismo el Proyecto del Reglamento del Procedimiento de Titulación Individual en Centros Urbanos, Poblados y sectores de la Provincia de La Convención, los formularios que conforman la carpeta de titulación y el proyecto de título individual;

Que, teniéndose a la vista la Opinión Legal N° 024-2016-OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romáin Sotomayor Paz respecto de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Titulación Individual en Centros Urbanos, Poblados y Sectores de la Provincia de La Convención”, quien de la revisión de la documentación indica, que esta guarda estrecha relación con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos Ley N°28687, numerales 4.1, 4.2 y 4.3, Opinando que el Reglamento propuesto se ajusta a los fines y objetivos de la Municipalidad, recomendando su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos codecisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto por la Ley N° 28687, referido a la “Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares”, contando con el voto Unánime de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de aprobación de actas, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACION INDIVIDUAL EN CENTROS URBANOS, POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”.

ARTICULO 1°. APROBAR, el Reglamento del Procedimiento de Titulación Individual en Centros Urbanos, Poblados y Sectores de la Provincia de La Convención, que consta de que consta de IV Títulos, 13 capítulos, 26 artículos, 3 disposiciones complementarias, 2 disposiciones finales, 4 anexos y el Formato de Título de Propiedad Individual.

ARTICULO 2°. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, División de Desarrollo Urbano, Asesoría Legal, Secretaría General y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3°. APROBAR, que los montos recaudados por concepto de valor arancelario y trámite administrativo de titulación y constancia de posesión, serán destinados a la Fuente de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Transporte en un 80%, para ser utilizados en la inscripción de la Habitación Urbana y gastos de Titulación de cada Centro Urbano, Poblado y Sector.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

ARTICULO 4°. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación en el pizarrín y el portal web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagon Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004364

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los treinta y un días del mes de marzo del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACION INDIVIDUAL EN CENTROS URBANOS, POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL ALCANCE Y DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento, norma el procedimiento de titulación individual en los centros urbanos, poblados y sectores de la Provincia de La Convención.

Artículo 2°.- De los Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios del título de propiedad individual, los poseedores de predios de los centros urbanos, Poblados y Sectores que cuenten con planos de habilitación urbana aprobada e inscrita en los Registros Públicos de Quillabamba, que cumplen con los requisitos de posesión establecidos en el DS N° 013-99-MTC y que se encuentren debidamente empadronados por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Transporte de la Municipalidad Provincial de La Convención. Solo se reconocerá la posesión de cónyuges o convivientes con familia constituida y excepcionalmente la de padres o madres de familia sin cónyuge o conviviente; pero con carga familiar, así como a huérfanos menores de edad o que hayan adquirido la mayoría de edad con posterioridad a la orfandad.

Artículo 3°.-Del Empadronamiento o verificación de los poseedores de predios:

El empadronamiento y la verificación de los poseedores de los predios se realizan en cada uno de los predios de la posesión informal, determinando la persona que se encuentra en posesión del predio, la condición en la cual se ejerce la posesión del predio, identificando a sus titulares y determinando el destino respectivo, recabando para el efecto la documentación pertinente, tal como lo establece el D. S. N° 015-2008-VIVIENDA en su art. 27° y 29°. Tratándose de predios destinados a vivienda, ejercer la posesión en una extensión no mayor a trescientos (300) metros cuadrados cada uno. En las Posesiones Informales donde existan predios destinados a vivienda con áreas mayores a trescientos (300) metros cuadrados, el área en exceso será transferido a título oneroso, a valor arancelario urbano establecido por el Consejo Nacional de Tasaciones, salvo que los ocupantes acepten la división del predio y los predios resultantes sean titulados a poseedores que reúnan los demás requisitos dispuestos en este reglamento. Excepcionalmente, tratándose de los predios ubicados en centros urbanos, poblados y sectores no será de aplicación lo dispuesto, si la Municipalidad Provincial De La Convención, a través de Ordenanza Municipal establece disposiciones excepcionales y especiales para este tipo de posesiones informales.

CAPITULO II DEL ORGANO RESPONSABLE

Artículo 4°.- Del Órgano Responsable:

La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Transporte, a través de la División Urbano Rural o el que haga a su vez, de la Municipalidad Provincial De La Convención, es el órgano encargado del cumplimiento del presente Reglamento así como de la supervisión de las Resoluciones, planos inscritos que aprueban las Habilitaciones Urbanas de los Centros urbanos, Poblados o Sectores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

TITULO II DE LA TITULACION

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS

Artículo 5°.- De los Requisitos:

Para ser beneficiarios de la titulación individual en centros urbanos, poblados y sectores, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Formulario Único de Trámite (FUT)
- b. Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta el mejor derecho de propiedad o posesión, de que no esta ubicado en zona de: riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única.
- c. Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial De La Convención.
- d. Certificado de matrimonio o declaración jurada de convivencia.
- e. Certificado o declaración jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, de ser el caso.
- f. Documentos que acrediten la posesión no menor de un (01) año: Certificado policial, pago de autoavalúo, pago por servicio de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.
- g. Recibo por pago de costo de trámite administrativo.
- h. Recibo deberá cancelar el valor de dicho predio de acuerdo a lo indicado en el artículo 25°.
- i. Búsqueda catastral del predio a titular emitido por la SUNARP (Solicitado en el trámite de constancia de posesión o Título de propiedad según sea el caso).

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS

Artículo 6°.- Son funciones de la Unidad de Trámite Documentario:

- a. Recepcionar, registrar el número en el expediente y remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Transporte.

Artículo 7°.- Son Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Transporte:

1. De la Gerencia:
 - a. Distribuir los expedientes técnicos a la División de Desarrollo Urbano Rural.
 - b. Autorizar las inspecciones técnicas y suscripción de la ficha de empadronamiento.
 - c. Visar el empadronamiento de poseedores.
 - d. Revisar el expediente y visar el Título de Propiedad original con cuatro copias.
 - e. Revisar el informe técnico que indica la procedencia e improcedencia de la solicitud y elaborar Carta de respuesta para el recurrente de ser el caso.
2. De la División de Desarrollo Urbano Rural
 - a. Revisar los expedientes, verificando el cumplimiento de todos los requisitos. Si faltara alguno de los mismos preparar la esquila de atención que indica las observaciones que han de ser subsanadas por el recurrente y remitirlo al centro urbano, poblado o sector para su publicación en un lugar visible de la Municipalidad Provincial.
 - b. Verificar la ubicación y correspondencia de los predios objeto de titulación con los planos de lotización aprobados y realizar el título correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

- c. Realizar las inspecciones técnicas para verificar la posesión del predio por parte de los solicitantes.
- d. Preparar el informe técnico en el caso que la solicitud contenga problemas de tipo legal en el que haya que dilucidar la tenencia del predio.
- e. Preparar la memoria descriptiva en función a los planos aprobados.
- f. Emitir informes observando las solicitudes que no estuvieran comprendidas en los planos aprobados o que incumplieran algún requisito en la solicitud o en la inspección técnica.
- g. Preparar los títulos individuales de propiedad, sobre la base de la memoria descriptiva visada por las jefaturas de la División de Desarrollo Urbano Rural y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Transporte.
- h. Registrar y ordenar el Archivo de Copias.

Artículo 8°.- Son funciones de Asesoría Legal:

1. Del Asesor Legal:
 - a. Analizar, opinar sobre los expedientes que requieran dilucidar tenencia de predio; los mismos que son remitidos por la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Transporte.
 - b. Verificar la legalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
 - c. Emitir opinión legal previa a la resolución de las oposiciones, recursos impugnativos y remedios administrativos.

Artículo 09°.- Son funciones de la Gerencia Municipal:

- a. Visar los títulos de Propiedad, en original y cuatro copias y derivarlos con sus expedientes respectivos a la Alcaldía

Artículo 11°.- Son funciones de la Alcaldía:

- a. Suscribir a nombre de la Municipalidad Provincial De La Convención los títulos de propiedad en original y cuatro copias, previa emisión de Resolución.
- b. Resolver los recursos de apelación.
- c. Resolver los recursos de reconsideración.

Artículo 12°.- Los títulos de propiedad serán entregados a los beneficiarios en original y copia, por el Titular de la Municipalidad Provincial de La Convención o por persona en quien delegue su representación, en ceremonia pública cuya fecha, local y hora serán señalados con anticipación.

La Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de La Convención prestará el apoyo requerido por las dependencias competentes en el procedimiento de titulación.

CAPITULO III DE LA PUBLICIDAD

Artículo 13°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Transporte conforme al Artículo 29° del D.S. N° 015-2008-VIVIENDA, publicada el 30 de abril 2008, realizará la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados, en el local de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción donde se ubique la posesión informal y en un lugar público de la posesión informal, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta.

Artículo 14°.- La publicación deberá consignar los siguientes datos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

- Número de expediente
- Nombres y apellidos del (os) solicitante(s)
- Número del predio solicitado
- Nombre del Poblado o sector donde se encuentra el predio solicitado
- Plazo para interponer la correspondiente oposición.



TITULO III DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA

CAPITULO I DE LAS OPOSICIONES



Artículo 15°.- Cualquier persona que considere derechos amenazados o vulnerados por la pretensión de titulación de predios ubicados en los centros urbanos, poblados y sectores, podrá presentar oposición dentro de cinco días hábiles posteriores a la publicación de la solicitud indicada en los artículos 13° y 14° de acuerdo a La Ley de procedimiento administrativo.

Artículo 16°.- La oposición, se presenta por escrito, debiendo ser acompañada necesariamente para su admisibilidad con prueba instrumental que sustente lo que se afirma.

CAPITULO II DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS

Artículo 17°.- Los recursos impugnativos son:

En primera instancia el de reconsideración y en segunda y última instancia el de apelación. Se interpone conforme a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 207, 208 y 209 y siguientes aplicable al caso en particular, concordante con la Ley N° 28040, Art. 1.



CAPITULO III DE LOS REMEDIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 18°.- Las Personas que estén realizando trámites de titulación en mérito al presente reglamento y antes de la entrega del título de propiedad o de concluido el procedimiento, podrán solicitar por escrito la corrección o modificación material en los actos y documentos administrativos dentro del plazo de quince días hábiles de notificados o de conocido el acto o documento que se pretende rectificar o modificar.

Artículo 19°.- Las demás rectificaciones o modificaciones de documento u actos administrativos presentados extemporáneamente deberán ser dirigidos al Alcalde, conforme al procedimiento regular establecido por la Ley N° 27444, artículo 201°.

CAPITULO IV DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 20°.- La Alcaldía constituye la segunda y última instancia respecto a los asuntos contemplados por el presente Reglamento.

CAPITULO V DEL REGISTRO Y ARCHIVO DOCUMENTARIO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

Artículo 21°.- Las memorias descriptivas, y los títulos de propiedad serán registrados en forma numérica y secuencial, sin enmendaduras, añadiduras o entrelíneas bajo sanción de nulidad que será registrada en el libro de control.

Las nulidades que se registren deberán ser comunicadas en forma inmediata a la Oficina Registral para el bloqueo registral correspondiente.

Artículo 22°.- Todos los documentos y registros que se generen del trámite para la entrega de títulos de propiedad, deberán ser registrados y archivados en soporte magnético y en sistema visual, las copias serán empastadas y en todos los casos estos deberán ser inventariados.

CAPITULO VI DE LOS FORMULARIOS Y COSTOS

Artículo 23°.- Los Formularios a utilizar son:

1. Solicitud FUT
2. Ficha de Empadronamiento
3. Memoria Descriptiva
4. Declaraciones Juradas
 - 4.1. De convivencia
 - 4.2. De posesión única
 - 4.3. De posesión saneada
 - 4.4. De viudez
 - 4.5. De no encontrarse en zona de riesgo.
5. Título de Propiedad.

Artículo 24°.- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Título 1 de la Ley 28687, DS N° 006-2006-VIVIENDA, Art. 19, la titulación de predios de vivienda en Centros urbanos, poblados y sectores se efectuará a título gratuito y conforme lo señala el Art. 8.2, La transferencia de predios en posesiones informales, se efectuará a título oneroso, mediante venta directa, en los siguientes casos:

- a) Predios cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- b) Predios que siendo destinados para vivienda, cuenten con un área mayor a trescientos (300) metros cuadrados. En estos casos, la formalización será onerosa, únicamente respecto del área que exceda el límite establecido, a valor arancelario urbano establecido por el Consejo Nacional de Tasaciones, la cual será el área por el arancel vigente a la fecha, siendo el cobro del 50% del valor del terreno.
- c) Uso comercial mayor al 50% del bien, abonará el 25% del valor arancelario por el área total.
- d) En caso de poseer más de un predio, abonará el 25% del valor arancelario por el área total.

Artículo 25°.- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Título 1 de la Ley 28687, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, tratándose de predios ubicados en centros urbanos, poblados y sectores, solo hasta diciembre del 2004, se podrá establecer disposiciones excepcionales y especiales para este tipo de posesiones informales, por lo que la Municipalidad Provincial De La Convención, ha dispuesto que el pago del valor arancelario, en concordancia al Artículo N° 24 inciso b).

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 26°.- Los funcionarios y/o personal encargado que incumpla lo establecido en la presente Directiva, altere el Título de Propiedad o contravenga lo normado por el presente procedimiento administrativo para la entrega de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

títulos de propiedad en centros urbanos, poblados y sectores, se someterán a las acciones administrativas civiles y penales correspondientes.

Artículo 27 °.- Los recurrentes que falseen datos, adulteren documentación o hechos o incurran en causales de responsabilidades, civil o penales serán denunciados ante las autoridades judiciales, sin perjuicio de ser sancionados con la exclusión definitiva del beneficio de titulación en centros urbanos, poblados y sectores de la Provincia De La Convención.



TITULO IV DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En los casos que se verifique en la inspección técnica, que el predio a titular se encuentra en zona de riesgo natural proclive a deslizamientos, inundaciones, huaycos, derrumbes y otros que amenacen su seguridad, se deberá exigir la presentación del informe técnico favorable de Defensa Civil; caso contrario se denegará el trámite.

Segunda.- El trámite administrativo aprobado por el presente Reglamento se rige conforme a los plazos y secuencia detallados en el flujograma en anexo 01.

Tercera.- Los trámites administrativos establecidos por el presente Reglamento se efectúan en los formularios que en anexo 2, 3 y 4, forman parte del presente y que serán entregados a los solicitantes en la correspondiente carpeta de titulación.

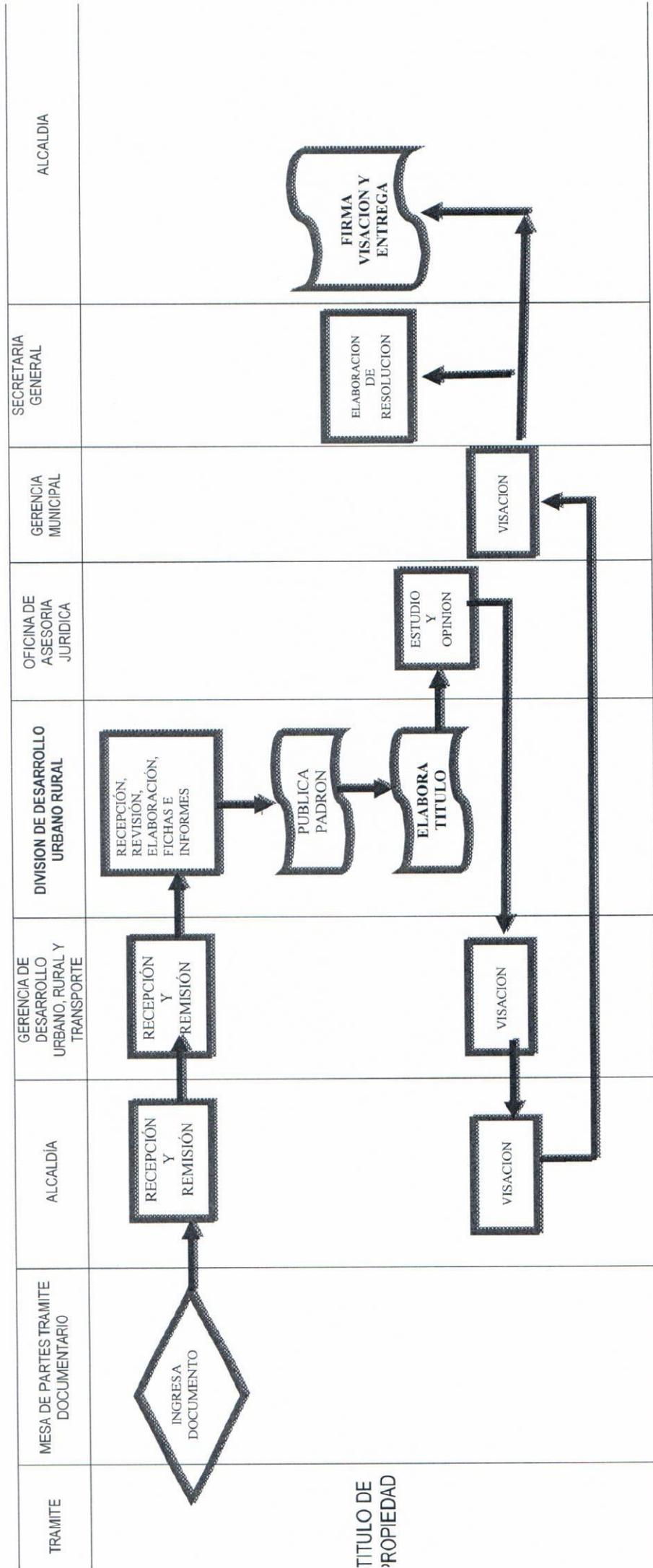
CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Transporte para que a través de la División de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención adopte las medidas necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Reglamento.

Segunda.- En todo lo no previsto por el presente Reglamento serán de aplicación las normas sobre la formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales; las de derecho administrativo, civil y otras, siempre que no se opongan al presente.



ANEXO 01



ANEXO 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
DECLARACION JURADA
(DE POSESION UNICA)

Yo, _____; identificado con DNI N° _____ y
_____; identificada con DNI N° _____, domiciliados en
_____ declaramos bajo juramento
no poseer ningún predio en el Poblado, sector, ni ser beneficiario(a) de ningún predio en el Poblado, sector o similar, ni ser
beneficiario (a) de ningún programa de vivienda, de La Convención.

La presente declaración la formulo al amparo de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, Artículo 41° y 42° y conociendo las sanciones de la ley, en caso de haber proporcionado información no fidedigna, a efecto de continuar con el trámite de titulación individual que sigo en la Municipalidad Provincial de La Convención.

La Convención, ciudad de Quillabamba _____ de _____ del 2016

Nombre
DNI N° _____

Nombre
DNI N° _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
DECLARACION JURADA
(DE POSESION SANEADA)

Yo, _____; identificado con DNI N° _____ y
_____; identificada con DNI N° _____, domiciliados en
_____, declaramos bajo juramento
que sobre la superficie del predio que poseo no existe proceso judicial ni administrativo pendiente en el que se discuta el mejor
derecho de propiedad o posesión.

La presente declaración la formulo al amparo de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, Artículo 41° y 42° y conociendo las sanciones de la ley, en caso de haber proporcionado información no fidedigna, a efecto de continuar con el trámite de titulación individual que sigo en la Municipalidad Provincial de La Convención.

La Convención, ciudad de Quillabamba _____ de _____ del 2016.

Nombre
DNI N° _____

Nombre
DNI N° _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
DECLARACION JURADA
(ZONA DE RIESGO)

Yo, _____; identificado con DNI N° _____ y
_____; identificada con DNI N° _____, domiciliados en
_____, declaramos bajo juramento
que sobre la superficie del predio que poseo no está ubicado en zona de riesgo, zona arqueológica, zona minera, vía pública o área
destinada a aporte de terreno ribereño.

La presente declaración la formulo al amparo de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, Artículo 41° y
42° y conociendo las sanciones de la ley, en caso de haber proporcionado información no fidedigna, a efecto de continuar con el
trámite de titulación individual que sigo en la Municipalidad Provincial de La Convención.

La Convención, ciudad de Quillabamba _____ de _____ del 2016.

Nombre
DNI N° _____

Nombre
DNI N° _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
DECLARACION JURADA
(DE CONVIVENCIA)

Yo, _____; identificado con DNI N° _____ y
_____; identificada con DNI N° _____, domiciliados en
_____, declaramos bajo juramento
que desde el año _____ vivimos en relación de convivencia.

La presente declaración la formulo al amparo de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, Artículo 41° y
42° y conociendo las sanciones de la ley, en caso de haber proporcionado información no fidedigna, a efecto de continuar con el
trámite de titulación individual que sigo en la Municipalidad Provincial de La Convención.

La Convención, ciudad de Quillabamba _____ de _____ del 2016

Nombre
DNI N° _____

Nombre
DNI N° _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
DECLARACION JURADA
(DE VIUDEZ)

Yo, _____; identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____, declaro bajo juramento que mi cónyuge (o conviviente) ha fallecido en fecha _____, siendo al presente el único titular y responsable de mi familia.

La presente declaración la formulo al amparo de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, Artículo 41° y 42° y conociendo las sanciones de la ley, en caso de haber proporcionado información no fidedigna, a efecto de continuar con el trámite de titulación individual que sigo en la Municipalidad Provincial de La Convención.

La Convención, ciudad de Quillabamba, _____ de _____ del 2016.

Nombre
DNI N° _____

Nombre
DNI N° _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
DECLARACION JURADA
DE NO TENER PROCESO JUDICIAL

Yo, _____; identificado con DNI N° _____ y _____; identificada con DNI N° _____, domiciliados en _____, declaramos bajo juramento que sobre la superficie del predio que poseo no se encuentra en proceso judicial, ni en trámite, ni pendiente, ni en otro tramite similar.

La presente declaración la formulo al amparo de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, Artículo 41° y 42° y conociendo las sanciones de la ley, en caso de haber proporcionado información no fidedigna, a efecto de continuar con el trámite de titulación individual que sigo en la Municipalidad Provincial de La Convención.

La Convención, ciudad de Quillabamba _____ de _____ del 2016.

Nombre
DNI N° _____

Nombre
DNI N° _____



ANEXO 3
MEMORIA DESCRIPTIVA N° _____

CENTRO URBANO, POBLADO Y/O SECTOR : _____

UBICACION		
SANTA ANA	LA CONVENCION	CUSCO
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

NOMBRE DEL TITULAR 1: _____

NOMBRE DEL TITULAR 2: _____

UBICACIÓN, LINDEROS, PERIMETRO Y AREA DE LOTE				
NOMBRE POBLADO:	DEL			CENTRO
LOTE N°	MANZANA			
POR EL FRENTE:				
ENTRANDO	POR	EL	COSTADO	DERECHO:

ENTRANDO POR EL COSTADO IZQUIERDO: _____				

POR FONDO:				EL

PERIMETRO:				LADOS

AREA TOTAL _____ m ²				TOPOGRAFIA
AREA QUE EXCEDE A 300.00 m ² GRATUITOS	m ²	Valor Arancel SI.	50% Valor SI.	SI.

ELABORADO POR: _____

La Convención, _____ de _____ del 2016

DIVISION DE DESARROLLO URBANO

AREA DE CATASTRO O EL QUE A SU VEZ.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

TITULO DE PROPIEDAD N° _____

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, representada por su Alcalde _____ identificado con DNI N° _____, con domicilio legal en el Palacio Municipal de la ciudad de Quillabamba, propietaria de los terrenos correspondientes al _____ otorga el presente Título de Propiedad a favor de (l) o los **ADJUDICATARIO (s)** Don _____, identificada con DNI N° _____ de estado civil _____ y Doña _____, identificado con DNI N° _____, estado civil _____, en calidad de _____, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-

La Municipalidad Provincial de La Convención, es propietaria de la superficie donde se asienta en _____, como en efecto tiene acreditado e inscrito su dominio en las ficha y/partida electrónica _____ del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Quillabamba.

SEGUNDO.-

La Municipalidad Provincial De La Convención mediante Resolución de Alcaldía N° _____ de fecha _____, aprobó el Proyecto de Habilitación Urbana de _____, distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, como se puede verificar de la inscripción respectiva en la Ficha N° y/o Partida electrónica N° _____ del Registro de la Propiedad Inmueble de la SUNARP Quillabamba.

En virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Ley N° 28687, referido a la "Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares", al Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, por el cual dentro de las Competencias y Funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Urbanos, poblados, Sectores, Asociaciones Pro vivienda y Asentamiento humanos, de la Jurisdicción de la Provincia De LA Convención, está facultada para legalizar la transferencia de la propiedad de los predios a los solicitantes que reúnan los requisitos de ley. Por lo que emite el presente en los términos y condiciones siguientes:

DEL ADJUDICATARIO

TERCERO.-

Que, Sr. _____, de estado civil _____, identificado con DNI N° _____ y Sra. _____, de estado civil _____, identificada con DNI N° _____; ha (n) demostrado reunir los requisitos que establece la ley para la adjudicación de la propiedad del predio que poseen en _____; de _____

Habiendo cumplido además con su respectivo empadronamiento, por lo que procede otorgarle (s) el presente Título de Propiedad N° _____, correspondiente al predio N° _____ de la Manzana _____, del Sector _____; de _____, provincia de la Convención, departamento del Cusco, cuyas características se señalan en la clausula segunda.

DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

CUARTO.-

El Predio materia de este TITULO tiene un área de _____ m² y lo siguientes linderos y medidas perimétricas:
Por el Frente, en línea _____ de _____ tramos _____ con _____ m.
Entrando por la Derecha, en línea _____ de _____ tramos _____ con _____ m.
Entrando por la Izquierda, en línea _____ de _____ tramos _____ con _____ m.
Por el Fondo, en línea _____ de _____ tramos _____ con _____ m.
Uso residencial : Unifamiliar

QUINTO.-

Para los efectos legales a que se contrae esta transferencia de predio de terreno, se otorga el presente título de propiedad en forma GRATUITA, de conformidad al expediente administrativo N° _____ de fecha _____ y para aquellos poseionarios que cuentan con predios mayores de 300 m², la Municipalidad Provincial de La Convención ha evaluado el nivel socio económico del Sector, habiendo determinado como costo de arancel: el área resultante de los 300m² por el arancel por metro

cuadrado será el 50% del valor del predio, aprobado por O.M. N° _____, de fecha _____, habiendo el o los interesado (s) cancelado el monto de S/. _____ (_____/100 nuevos soles).

SEXTO.-

La Transferencia a nombre del (o) adjudicatario(s) comprende el predio de terreno, con todo y cuanto por derecho sea inherente, sus usos, costumbres y servidumbres, sometiéndose además a las disposiciones legales, sobre habilitaciones urbanas y lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

CLAUSULAS ADICIONALES

SETIMO.-

Conforme a la Ley, es condición indispensable que el predio al momento de la adjudicación sea la única propiedad inmobiliaria destinada a vivienda o lugar de trabajo del (los) titular (es). De comprobarse la contravención a la presente, quedará rescindido automáticamente este contrato y en consecuencia el predio revertirá al dominio de la Municipalidad Provincial De La Convención.

OCTAVO.-

El (los) Titular (es) se obliga (n)

1. A continuar con la ocupación del predio materia de este contrato, exclusivamente como vivienda y/o lugar de trabajo para sí y su familia, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor expresamente autorizado por la Municipalidad Provincial de La Convención, como también de acuerdo a los estudios técnicos y si las condiciones topográficas así lo exigen.

2. A otorgar servidumbres de paso al colindante que lo requiera; acatando la dirección técnica emitida por la Municipalidad Provincial De La Convención para el caso.

3. A no subdividir, vender o transferir el predio adjudicado sino hasta después de cinco años de la fecha de suscripción del presente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas, el contrato será resuelto y el predio revertido al dominio de la Municipalidad Provincial De La Convención.

NOVENO.-

El presente título de propiedad tiene mérito suficiente para su inscripción en la Superintendencia de Nacional de Registros Públicos Oficina Registral Quillabamba.

DE LA RATIFICACION

DECIMO.-

No habiendo mediado vicio de voluntad que enerven los efectos del presente acto jurídico, ambas partes nos ratificamos en todas y cada una de las precedentes cláusulas, renunciando a cualquier acción y/o excepción derivada de vicio de voluntad dentro o fuera de juicio.

Firmado en la ciudad de Quillabamba a los _____ días del mes de _____ del año _____.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

TITULAR I

TTULAR 2